Puerto Madryn, noviembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"P. J. L. c/ Comisión de Fomento de Puerto Pirámides s/ Interdicto de retener",** Expte. N° 250/2018, venidos del Juzgado en lo Civil y Comercial de esta ciudad, por haber interpuesto la parte actora, a fs. 22, recurso de apelación contra la providencia dictada a fs. 18/19.

I. Al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester, en los términos de las facultades determinadas por el artículo 284 del CPCC solicitar la remisión del expediente principal, librándose el oficio de estilo.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1) SOLICITAR la remisión de los autos caratulados "P., J. L. c/ Comisión de Fomento de Puerto Pirámides s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 127/17). A tal fin ofíciese por Secretaría.

2) REGISTRESE. Notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° /2018 SIC.